

Ley que declara el día 26 de enero de cada año como Día de la Justicia Constitucional

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Tribunal Constitucional es un órgano del Estado creado en la Constitución de 2010, cuyas funciones esenciales son: Garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el 26 de enero del año 2012 se instaló el Tribunal Constitucional, día en que se inaugura en nuestro país una nueva etapa institucional y constitucional, en la que Estado dominicano entró al concierto de las naciones con órganos de garantía constitucional y la protección de los derechos fundamentales, tras la búsqueda de la salvaguarda de las personas que habitan el territorio nacional, como objetivo esencial de un Estado Social y Democrático de Derecho;

CONSIDERANDO TERCERO: Que desde su instalación, el 27 de enero de 2012, el Tribunal Constitucional ha contribuido a la protección de los derechos, a definir con claridad las directrices que deben regir los procesos judiciales, sociales y estatales y a construir un Estado en donde perviva más igual, más protección de los derechos sociales y eliminar la arbitrariedad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que se hace necesario declarar el día de la Justicia Constitucional, para que el Estado asuma el 26 de enero, junto con el día del natalicio del patricio Juan Pablo Duarte, como el día en que inició una revolución institucional y jurídica, tras la búsqueda de la felicidad del pueblo dominicano y en pos de una convivencia pacífica en condiciones de igualdad y equidad.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley 137-11, del 15 de junio del año 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el 26 de enero de cada año como Día de la Justicia Constitucional.

Artículo 2.- Declaratoria. Se declara el día 26 de enero de cada año como “Día de la Justicia Constitucional”.

Artículo 3.- Medidas administrativas. El Tribunal Constitucional tomará todas las medidas administrativas para la celebración del Día del Tribunal Constitucional.

Artículo 4.- Ejecución de la Ley. El Tribunal Constitucional queda encargado de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

Moción Presentada por...

Edis Fernando Mateo Vásquez
Senador Provincia Barahona